

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.328

LEY 3328

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3328

LEY 3328

Supresión de la facultad de la Suprema Corte de recepción de exámenes y expedición de títulos de Escribanos y Contador Público, que serán expedidos por universidades, etc.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Deróganse las disposiciones que atribuyen a la Suprema Corte de Justicia, la recepción de exámenes y expedición de títulos de Escribanos y Contadores.

ARTÍCULO 2°. Para el ejercicio de estas profesiones servirán de título los expedidos por las Universidades e Institutos de la Nación y de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. La Suprema Corte recibirá los exámenes de los aspirantes que, a la fecha de la promulgación de esta Ley, tengan, por lo menos, un año de inscripción y práctica.

Los que hayan cumplido éstas, sólo podrán rendir examen dentro de los seis meses siguientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3328. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).